

**APRUEBA CONVENIO DE
FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO
FONDECYT REGULAR 2025 N°1250918,
ADJUDICADO A LA UNIVERSIDAD DE
TARAPACÁ EN LA CONVOCATORIA 2025
DE LA AGENCIA NACIONAL DE
INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO (ANID).**

DECRETO EXENTO N° 00.1529/2025.

Arica, 22 de diciembre de 2025.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública, lo dispuesto en el D.F.L. N° 16, de 27 de diciembre de 2023, publicado el 11 de julio de 2024, del Ministerio de Educación; Subsecretaría de Educación Superior; Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2025, de marzo 26 de 2025; Resolución Exento N°9490/2025, de fecha 26 de noviembre de 2025, de la ANID Carta DGII N°403/2025, de fecha 17 de diciembre de 2025; Carta VRA N°1329/25, de fecha 18 de diciembre de 2025; Carta REC N°3998/25, de fecha 19 de diciembre de 2025; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto Exento RA N°335/12/2025, tomado de razón el 02 de junio de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del

DECRETO EXENTO N°00.1529/2025.
22.12.2025.

Ministerio de Educación, cuyos nuevos estatutos se establecieron a través del D.F.L.16, de 27 de diciembre de 2023, publicado el 11 de julio de 2024.

Que, la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID), mediante la Resolución Exento N°9490/2025, de fecha 26 de noviembre de 2025, aprobó el financiamiento del Proyecto FONDECYT Regular N°1250918, denominado "HAR-Based Inference for Over-identified GMM, Quantile Regression, and Clustered Data in Econometrics", adjudicado a la Universidad de Tarapacá como institución patrocinante principal, participando como investigador responsable el Dr. Gonzalo Valdés González, académico del Departamento de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Facultad de Ingeniería.

Que, mediante Carta DGII N°403/2025, de fecha 17 de diciembre de 2025, el Director de la Dirección General de Investigación e Innovación, don Ignacio Jessop Rivera, solicitó a la Vicerrectora Académica la oficialización institucional del citado convenio a través de decreto exento, adjuntando los antecedentes emitidos por ANID.

Que, por Carta VRA N°1329/25, de fecha 18 de diciembre de 2025, la Vicerrectora Académica, Dra. Jenniffer Peralta Montecinos, solicitó al Rector tener a bien oficializar el Convenio de Financiamiento del referido proyecto mediante decreto exento.

Lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de la Universidad de Tarapacá, mediante carta REC N°3998/25, de fecha 19 de diciembre de 2025.

DECRETO:

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.

2. Apruébase, el **CONVENIO DE FINANCIAMIENTO PROYECTO FONDECYT REGULAR 2025 N°1250918**, denominado **"HAR-BASED INFERENCE FOR OVER-IDENTIFIED GMM, QUANTILE REGRESSION, AND CLUSTERED DATA IN ECONOMETRICS"**, adjudicado a la Universidad de Tarapacá por la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID), suscrito con fecha 12 de agosto de 2025; contenido en documento adjunto compuesto de siete (7) páginas, un pagare Concurso Nacional de Proyectos FONDECYT regular 2025, todas rubricadas por el Secretario General (S) de la Universidad de Tarapacá, cuyo contenido se reproduce a continuación:

**Agencia
Nacional de
Investigación
y Desarrollo**

Ministerio de Ciencia,
Tecnología, Conocimiento
e Innovación

CONVENIO FINANCIAMIENTO PROYECTO FONDECYT REGULAR 2025

**AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO-FONDECYT/INVESTIGADOR(A)
RESPONSABLE/INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S)**

En Santiago de Chile, a 12 de agosto de 2025, comparecen, por una parte, doña Fabiola Cid Woodhead, Subdirectora (S) de Proyectos de Investigación de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "la Agencia" o "ANID", ambos domiciliados para estos efectos en calle Moneda 1375, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y, por la otra parte, el(la) Investigador(a) Responsable y la(s) Institución(es) Patrocinante(s) que se individualizan al final del presente convenio, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL PROYECTO

La Agencia declara que en el marco del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025 ha sido aprobado el proyecto **Nº1250918**, titulado: **"HAR-BASED INFERENCE FOR OVER-IDENTIFIED GMM, QUANTILE REGRESSION, AND CLUSTERED DATA IN ECONOMETRICS"**, con una duración de **4** años, y la asignación de recursos que se indica a continuación:

RECURSOS A TRANSFERIR	Año 2025 (\$)	Año 2026 (\$)	Año 2027 (\$)	Año 2028 (\$)	TOTAL (\$)
Proyecto	22.450.000	23.500.000	21.000.000	21.300.000	88.250.000
G. de Adm. Indirectos	3.590.000	3.800.000	3.300.000	3.360.000	14.050.000
Totales	26.040.000	27.300.000	24.300.000	24.660.000	102.300.000

Las Partes declaran que el proyecto es un todo y asumen las obligaciones que establece el presente convenio por el período total de su ejecución, el cual rige desde el **1 de abril de 2025** hasta su término, el que deberá ser aprobado por la Agencia.

Asimismo, se deja constancia que el objeto social o fines establecidos en los estatutos o acta de constitución de la Institución Beneficiaria/Patrocinante es concordante con el proyecto que se aprueba por el presente convenio.

Una vez suscrito el presente convenio por las partes contratantes, se entenderá aceptado el financiamiento en los términos en que fue otorgado.

Se deja constancia que al momento de la firma del convenio entre ANID y las personas y/o instituciones beneficiarias, la Subdirección solicitó al Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, la emisión de un certificado que acredita que el receptor de los recursos esta sin situación de rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente en ANID.

La Institución Patrocinante privada deberá estar inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, requisito obligatorio para que la Agencia pueda realizar transferencias de recursos, según lo establece la Ley Nº19.862.

SEGUNDO: FINANCIAMIENTO

- 2.1. Los recursos se asignan en moneda nacional no reajutable y se transferirán, de acuerdo a lo indicado en los numerales 2.2. y 2.3. de la presente cláusula.
- 2.2. Los recursos aprobados para el primer año de ejecución se transferirán una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución de la Agencia que aprueba el convenio de financiamiento y sólo si el(la) Investigador(a) Responsable cumple con las condiciones estipuladas en el numeral 11.2.1 de las bases concursales.

Los recursos se entregarán bajo la siguiente modalidad:

- a. Al (A la) Investigador(a) Responsable se transferirán los recursos de los ítems que se indican y de acuerdo a la siguiente forma de pago:
- a.1. Se transferirá la suma de **\$22.450.000** correspondiente a los ítems gastos de personal, gastos de operación general, equipamiento (bienes de capital) e infraestructura y mobiliario, en una cuota. El equipamiento especificado en el Anexo N°2 del presente convenio, será de propiedad de la Institución Patrocinante al término del proyecto.

La transferencia electrónica se realizará a una cuenta bancaria del(de la) Investigador(a) Responsable destinada para estos efectos. Dicha cuenta deberá ser registrada en la plataforma o medio que ANID indique para estos efectos.

ANID podrá, reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado, de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en la ley de presupuesto final autorizada para cada año presupuestario.

- b. A la(s) Institución(es) Patrocinante(s) se transferirán los recursos que se señalan a continuación, siempre que se cumpla con lo estipulado en los puntos 14.3. y 14.4. de las bases concursales:
- b.1. Gastos de administración Indirectos: estos recursos serán transferidos para ser destinados a la Unidad Ejecutora y cubrir los gastos indirectos en que ésta incurra derivados de la ejecución del proyecto, y, además, para mejorar la infraestructura para la investigación, pudiendo incluir en estos gastos la reparación de equipamiento, de acuerdo a lo estipulado en el punto 7.1.5. de las bases concursales y la forma de pago será en cuotas anuales o de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.

INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S)	GS. ADM. INDIRECTOS(\$)
UNIVERSIDAD DE TARAPACA	3.590.000

- 2.3. La asignación de recursos para los siguientes años de ejecución queda supeditada al cumplimiento de las condiciones indicadas en el apartado 11.2., 14.3. y 14.4. de las respectivas bases, para Investigadores(as) Responsables e Instituciones Patrocinantes, según corresponda.

En el mismo sentido, la(s) Institución(es) Patrocinante(s) para el financiamiento o asignación de recursos (Gastos de Administración Indirectos) deberá entregar a la Agencia los documentos originales que respalden la rendición de gastos efectuada, de conformidad a la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República, y en las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de la Agencia y sus correspondientes anexos.

Para efectuar las rendiciones de cuentas de los montos traspasados se deberá considerar:

- a) Se deberá usar sistema SISREC de la Contraloría General de la República para realizar la rendición de cuentas o bien el sistema rendición homologado y aprobado por la CGRP.

- b) Se deberán restituir los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.
 - c) Los saldos no utilizados o no aprobados en la ejecución del proyecto deberán ser reintegrados a la ANID, con el fin de completar las rendiciones de cuenta y aplicación de la deuda respectiva. ANID, deberá reintegrar estos recursos a la Tesorería General de la República, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 26 de la Ley de Presupuesto.
 - d) Respecto de los plazos de revisión de rendiciones de cuentas y plazo para efectuar devoluciones de recursos no rendidos, no ejecutados u observados, éste deberá realizarse dentro de 6 meses, desde la fecha de presentación de la rendición.
- 2.4. Terminado el proyecto el equipamiento y mobiliario serán de propiedad de la Institución Patrocinante, en conformidad a lo dispuesto en el numeral 7.1.3 y 7.1.4 de las bases concursales, momento en el cual se entenderá haber ingresado a su patrimonio.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL(DE LA) INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE

El(La) Investigador(a) Responsable al suscribir el presente convenio, manifiesta tener pleno conocimiento de su contenido, aceptando que se obliga a:

- 3.1. Asumir la responsabilidad de ejecutar y dirigir la investigación personalmente, para cada uno de los años de ejecución del proyecto, sin transferir, ceder ni abandonar esta responsabilidad, respetando los principios éticos y de integridad de la investigación contenidas en la declaración de Singapur.
 - 3.2. Permanecer en el país hasta el término del proyecto y por lo menos 6 meses durante cada año de ejecución. Permanencias de estadías de investigación en el extranjero que excedan dicho plazo, deberán ser autorizadas por la Subdirección de Proyectos de Investigación de la Agencia, previa solicitud del/de la IR, bajo las condiciones dispuestas en el numeral 3.4. de las bases que rigen este Concurso.
 - 3.3. Ejecutar su proyecto en la misma Institución Patrocinante aprobada, a menos que se autorice el cambio, según lo previsto en el numeral 11.1.3. y 11.1.4. y 14.6.10. de las bases del Concurso. Asimismo, deberá presentar, si corresponde, las certificaciones éticas/bioéticas u otras, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.4. de las bases concursales y Anexo 1 correspondiente, en el caso que se autorice el cambio.
 - 3.4. Informar de inmediato a Subdirección de Proyectos de Investigación de la Agencia, y a la(s) Institución(es) Patrocinante(s) involucrada(s), cuando el(la) Investigador(a) Responsable y/o Coinvestigadores(as) se retire(n) de su actual Institución(es) Patrocinante(s), antes de iniciado o durante la ejecución del proyecto, de modo de solicitar los cambios correspondientes y no afectar su ejecución.
- Se deja constancia, que ANID/ Subdirección de Proyectos de Investigación de la Agencia, no se pronunciarán respecto a eventuales compromisos o conflictos suscitados entre los(as) Investigadores(as) y su(s) anterior(es) Institución(es) Patrocinante(s); por cuanto esta situación está fuera de su ámbito de competencia. Lo mismo aplica en caso de conflictos o compromisos suscitados entre el personal participante del proyecto.
- 3.5. Deberán dar cumplimiento a las fechas y forma de presentación de informes académicos y rendición de cuentas según lo señalado en los numerales 12.11. y 12.12. de las bases. Así como, a las condiciones dispuestas en el numeral 13.3. para la aprobación del informe académico final.
 - 3.6. Informar a la Institución Patrocinante el equipamiento adquirido con recursos asignados a este ítem, con el propósito que sean inventariados por ésta y contratados los seguros correspondientes, según lo dispuesto en el punto 7.1.3. de las bases. Asimismo, el(La) Investigador(a) Responsable al suscribir este convenio, se compromete a efectuar la

transferencia, a título gratuito, de los bienes de capital adquiridos con recursos de este proyecto a la Institución Patrocinante, al término del proyecto (ejecución de última etapa).

- 3.7. Informar a la ANID, cualquier hecho sobreviniente que le impida iniciar o desarrollar el proyecto en forma definitiva o solicitar el término anticipado de éste. ANID, previo conocimiento y ponderación de las causales planteadas, definirán las condiciones a cumplir para dar por finalizado el proyecto, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 13.4. de las bases.
- 3.8. Deberá solicitar a ANID, la autorización para realizar cualquier modificación de objetivos o metodología informados inicialmente en la postulación de este concurso.
- 3.9. Informar y mantener actualizada la dirección de su domicilio particular, así como dirección electrónica para efectos de facilitar su ubicación.
- 3.10. Participar *Ad honorem* en los procesos de evaluación de proyectos de los Concursos FONDECYT en la forma y plazos que sea requerido(a), durante la ejecución del proyecto (Anexo N°6). El(La) Investigador(a) Responsable deberá informar respecto a este compromiso a los(as) Coinvestigadores(as) de este proyecto. Asimismo, el IR se compromete a participar en calidad de Integrante de Grupo de Evaluación de la SPI.
- 3.11. Informar a ANID si adjudica otro proyecto, en cualquier concurso de la Agencia con contenidos similares al aprobado en el Concurso FONDECYT Regular 2025. La Agencia determinará si los proyectos son similares, en cuyo caso el/la Investigador/a Responsable deberá optar por uno de ellos, al inicio del proyecto FONDECYT. Lo anterior no aplica para concursos de instalación administrados por la Agencia.

Si ANID detecta la situación señalada, deberá dar término anticipado al proyecto Fondecyt que interesa.

- 3.12. Restituir a la Agencia, cuando corresponda, los recursos transferidos en exceso, o bien los montos no rendidos u observados de acuerdo a las atribuciones de la Agencia.
- 3.13. Dar estricto cumplimiento a todas aquellas disposiciones establecidas en las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025.

Previo a la firma del presente convenio, ANID ha consultado el registro de deudores de pensiones de alimentos, dispuesto en la Ley N°21.389, que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el Sistema de Pago de las Pensiones de Alimentos. Dejándose constancia que si detectado que el/la Investigador/a Responsable figura como deudor/a en dicho registro, no podrá suscribir el presente convenio, hasta que el/la seleccionado/a pague el equivalente al cincuenta por ciento de la manutención que le correspondería en relación con los beneficios económicos adjudicados por concepto de manutención en el presente concurso, o un monto inferior si éste fuere suficiente para solucionar el monto total de los alimentos adeudados, debiendo hacer transferencia de los fondos a la cuenta bancaria inscrita en el Registro y remitir el comprobante de rigor a la ANID. Lo anterior, es sin perjuicio de las retenciones que la ANID efectúe una vez suscrito el convenio, en virtud del inciso penúltimo del artículo 35, de la mencionada ley.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA(S) INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S)

- 4.1. En el ejercicio del presente convenio, y a partir de la fecha del inicio del proyecto, la(s) Institución(es) Patrocinante(s), mientras mantenga(n) tal calidad, se obliga(n) expresamente a garantizar el adecuado funcionamiento del proyecto, así como a dar cumplimiento a todas aquellas disposiciones establecidas en las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025.
- 4.2. En el caso de retiro de patrocinio informar al/a la Investigador/a Responsable y a la SPI con la debida antelación, permitiendo dar continuidad a la ejecución del proyecto.
- 4.3. En cumplimiento del inciso 3° del artículo 9°, de la ley N°21.369 que regula "el acoso sexual, la violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior", se entenderá

incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a la casa de estudios respectiva y a su comunidad académica. Dicha normativa se encuentra individualizada en la página web institucional de la universidad.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la ley N°21.643, en lo pertinente deberá aplicarse la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

- 4.4 Las Instituciones Privadas receptoras de transferencias por un monto mayor a 2.000 unidades tributarias mensuales, deberán informar mediante declaración jurada simple, donde se indique el link de acceso a la información señalada, cual es el proyecto y presupuesto adjudicado, convenio suscrito con ANID, estados financieros, balance y memoria anual de actividades, nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

QUINTO: FACULTADES DE LA AGENCIA

- 5.1. La Agencia tendrá las atribuciones y facultades establecidas en las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025, y aquellas que determine la Ley.
- 5.2. La Agencia se encuentra facultada para iniciar acciones de cobranza administrativa y/o judicial en caso de incumplimiento.
- 5.3. Mediante uno o más actos administrativos, ANID podrá introducir modificaciones a los convenios de financiamiento, sin alterar la naturaleza de estos, de acuerdo con las disposiciones legales que vayan existiendo o actualizándose, y con el objeto de simplificar los procesos.

SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1. Se entenderá formar parte integrante del presente convenio, el texto íntegro de las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025, aprobadas mediante la Resolución Exenta N°44, de fecha 14 de mayo de 2024 y Resolución N°5429 de 17 de junio de 2024 que la modifica, ambas de ANID, disponibles en la página web de ANID.
- 6.2. Las disposiciones del presente convenio se aplicarán, a contar de su total tramitación, a los recursos que se transfieran al (a la) Investigador(a) Responsable y/o a la(s) Institución(s) Patrocinante(s), los que se detallarán en el presupuesto disponible en Sistemas en línea de FONDECYT (Punto 6.4., letras b) siguiente). El presupuesto para los siguientes años de ejecución podrá ser actualizado, aplicados los ajustes establecidos en las bases, según disponibilidad presupuestaria de ANID, y de acuerdo a modificaciones que surjan de la ejecución del proyecto.
- 6.3. Se entienden incorporadas al presente convenio las leyes vigentes al tiempo de su celebración, particularmente la Ley N°21.105 de 2018, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y el Decreto con Fuerza de Ley N°33, de 1981, del Ministerio de Educación, que regula el Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico FONDECYT y por el Decreto Supremo N°834, de 1982, del mismo Ministerio, que aprueba su Reglamento.
- 6.4. Los comparecientes declaran que forman parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales, los siguientes instrumentos los cuales tienen la categoría de esenciales:
 - a) Anexo N° 1 Proyecto, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT;
 - b) Anexo N° 2 Presupuesto, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT;
 - c) Anexo N° 3 Instructivo General de Rendición de Cuentas de la ANID y sus anexos, para Investigadores Responsables e Instituciones Patrocinantes (Gastos de Administración Indirectos), disponibles en Sistemas en Línea de FONDECYT;

- d) Anexo N° 4 Instrucciones para Presentación de Informes Académicos, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT;
 - e) Anexo N° 5 Instructivos de procedimiento de cobranza administrativa (prejudicial) de la Anid.
 - f) Anexo N° 6 Pagaré conforme a lo dispuesto en el numeral 11.1.5. de las bases concursales, ejemplar único que quedará en custodia de la Agencia hasta el término del proyecto. Documento tipo disponible en la página web de ANID.
- 6.5. Una vez tramitada la Resolución de la Agencia que apruebe el presente convenio de financiamiento, éste quedará disponible en el Sistema de Firma de Convenios de ANID para ser descargado por todas las partes contratantes.
- 6.6. El presente convenio regirá a contar del **01 de abril de 2025** y se entenderá terminado una vez que ANID dé la recepción conforme al informe académico final y éste se encuentre aprobado o haya resuelto su término anticipado de acuerdo con el punto 13.4. de las bases de este concurso y se haya procedido al cierre financiero-contable del proyecto. Este cierre ocurrirá con la rendición y aprobación de cuentas de la totalidad de los fondos transferidos o, si es el caso, con el reintegro a ANID de los fondos que no hubieren sido utilizados más los fondos rendidos que fueren rechazados.
- 6.7. En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 35 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.
- 6.8. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y otorgan competencia a los tribunales de esta ciudad para conocer de los conflictos que pudieren ocurrir.

SUBDIRECTORA (S) DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN : **FABIOLA CID WOODHEAD**

R.U.N. N° :



PERSONERÍA

La facultad de doña Fabiola Cid Woodhead para representar en su calidad de Subdirectora (S) de Proyectos de Investigación a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, consta en la Resolución Exenta N°21/2022, de ANID, que delega atribuciones y firma delegada en materias exentas de control preventivo en funcionarios que indica, y en la Resolución Exenta N°64/2025, de ANID, que establece subrogancia en las subdirecciones, departamentos y otras jefaturas.

INSTITUCION PATROCINANTE : UNIVERSIDAD DE TARAPACA

R.U.T. N° : 70.770.800-K

INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE : GONZALO DANIEL VALDES GONZALEZ

R.U.N. N° : [REDACTED]

**Agencia
Nacional de
Investigación
y Desarrollo**

Ministerio de Ciencia,
Tecnología, Conocimiento
e Innovación

PAGARÉ

CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS FONDECYT REGULAR 2025

Debo y pagaré incondicionalmente a la orden de la Agencia nacional de Investigación y Desarrollo - ANID, Rol Único Tributario 60.915.000-9, domiciliada en Moneda 1375, comuna de Santiago, la suma de \$ _____ (_____ pesos).

La cantidad adeudada, será pagadera el día ____ de _____ (mes) ____ de (año), en adelante la fecha de vencimiento.

La obligación que da cuenta este Pagaré tendrá el carácter de indivisible, de manera que en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1526 N° 4, y 1528, ambos del Código Civil, su cumplimiento podrá exigirse a cualquiera de mis herederos y/o continuadores legales.

Libero a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo - ANID de la obligación de protesto; pero, si se optare por efectuarlo podrá ser hecho en forma notarial, a exclusiva elección de dicha Institución. En el evento de protesto, me obligo a pagar los gastos e impuestos que dicha diligencia devengue, en conformidad a las normas pertinentes.

MENCIÓN ESPECIAL: Instruyo irrevocablemente a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo - ANID, o a quien sus derechos represente, para que, antes del cobro del presente pagaré, llene los datos correspondientes a: i.- suma total a pagar; ii.- la fecha de vencimiento del presente instrumento; iii.- cualquier otro requisito para que tenga mérito ejecutivo.

DOMICILIO ESPECIAL: Constituyo domicilio especial para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente instrumento en la comuna y ciudad de Santiago, prorrogando competencia a los Tribunales de Justicia de la ciudad y comuna de Santiago.

EN _____ (FECHA)

NOMBRE DEL DEUDOR : GONZALO DANIEL VALDES GONZALEZ

CÉDULA DE IDENTIDAD N° : _____

DOMICILIO PARTICULAR EN : _____

COMUNA : _____

REGIÓN : _____

TELÉFONO : _____

FIRMA : _____

3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



GIULIANI COLUCCIO PIÑONES
Secretario General (s)



JENNIFFER PERALTA MONTECINOS
Rectora(S)

JPM.GCP.yvv



CONTRALOR (S)
ARICA

0 2 ENE 2026

APRUEBA CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO FONDECYT REGULAR 2025 N°1250918

**Agencia
Nacional de
Investigación
y Desarrollo**

Ministerio de Ciencia,
Tecnología, Conocimiento
e Innovación

CONVENIO FINANCIAMIENTO PROYECTO FONDECYT REGULAR 2025

**AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO-FONDECYT/INVESTIGADOR(A)
RESPONSABLE/INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S)**

En Santiago de Chile, a 12 de agosto de 2025, comparecen, por una parte, doña Fabiola Cid Woodhead, Subdirectora (S) de Proyectos de Investigación de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "la Agencia" o "ANID", ambos domiciliados para estos efectos en calle Moneda 1375, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y, por la otra parte, el(la) Investigador(a) Responsable y la(s) Institución(es) Patrocinante(s) que se individualizan al final del presente convenio, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL PROYECTO

La Agencia declara que en el marco del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025 ha sido aprobado el proyecto **Nº1250918**, titulado: **"HAR-BASED INFERENCE FOR OVER-IDENTIFIED GMM, QUANTILE REGRESSION, AND CLUSTERED DATA IN ECONOMETRICS"**, con una duración de **4 años**, y la asignación de recursos que se indica a continuación:

RECURSOS A TRANSFERIR	Año 2025 (\$)	Año 2026 (\$)	Año 2027 (\$)	Año 2028 (\$)	TOTAL (\$)
Proyecto	22.450.000	23.500.000	21.000.000	21.300.000	88.250.000
G. de Adm. Indirectos	3.590.000	3.800.000	3.300.000	3.360.000	14.050.000
Totales	26.040.000	27.300.000	24.300.000	24.660.000	102.300.000

Las Partes declaran que el proyecto es un todo y asumen las obligaciones que establece el presente convenio por el período total de su ejecución, el cual rige desde el **1 de abril de 2025** hasta su término, el que deberá ser aprobado por la Agencia.

Asimismo, se deja constancia que el objeto social o fines establecidos en los estatutos o acta de constitución de la Institución Beneficiaria/Patrocinante es concordante con el proyecto que se aprueba por el presente convenio.

Una vez suscrito el presente convenio por las partes contratantes, se entenderá aceptado el financiamiento en los términos en que fue otorgado.

Se deja constancia que al momento de la firma del convenio entre ANID y las personas y/o instituciones beneficiarias, la Subdirección solicitó al Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, la emisión de un certificado que acredita que el receptor de los recursos está sin situación de rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente en ANID.

La Institución Patrocinante privada deberá estar inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, requisito obligatorio para que la Agencia pueda realizar transferencias de recursos, según lo establece la Ley Nº19.862.



SEGUNDO: FINANCIAMIENTO

- 2.1. Los recursos se asignan en moneda nacional no reajutable y se transferirán, de acuerdo a lo indicado en los numerales 2.2. y 2.3. de la presente cláusula.
- 2.2. Los recursos aprobados para el primer año de ejecución se transferirán una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución de la Agencia que aprueba el convenio de financiamiento y sólo si el(la) Investigador(a) Responsable cumple con las condiciones estipuladas en el numeral 11.2.1 de las bases concursales.

Los recursos se entregarán bajo la siguiente modalidad:

- a. Al (A la) Investigador(a) Responsable se transferirán los recursos de los ítems que se indican y de acuerdo a la siguiente forma de pago:

- a.1. Se transferirá la suma de **\$22.450.000** correspondiente a los ítems gastos de personal, gastos de operación general, equipamiento (bienes de capital) e infraestructura y mobiliario, en una cuota. El equipamiento especificado en el Anexo N°2 del presente convenio, será de propiedad de la Institución Patrocinante al término del proyecto.

La transferencia electrónica se realizará a una cuenta bancaria del(de la) Investigador(a) Responsable destinada para estos efectos. Dicha cuenta deberá ser registrada en la plataforma o medio que ANID indique para estos efectos.

ANID podrá, reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado, de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en la ley de presupuesto final autorizada para cada año presupuestario.

- b. A la(s) Institución(es) Patrocinante(s) se transferirán los recursos que se señalan a continuación, siempre que se cumpla con lo estipulado en los puntos 14.3. y 14.4. de las bases concursales:

- b.1. Gastos de administración Indirectos: estos recursos serán transferidos para ser destinados a la Unidad Ejecutora y cubrir los gastos indirectos en que ésta incurra derivados de la ejecución del proyecto, y, además, para mejorar la infraestructura para la investigación, pudiendo incluir en estos gastos la reparación de equipamiento, de acuerdo a lo estipulado en el punto 7.1.5. de las bases concursales y la forma de pago será en cuotas anuales o de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.

INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S)	GS. ADM. INDIRECTOS(\$)
UNIVERSIDAD DE TARAPACA	3.590.000

- 2.3. La asignación de recursos para los siguientes años de ejecución queda supeditada al cumplimiento de las condiciones indicadas en el apartado 11.2., 14.3. y 14.4. de las respectivas bases, para Investigadores(as) Responsables e Instituciones Patrocinantes, según corresponda.

En el mismo sentido, la(s) Institución(es) Patrocinante(s) para el financiamiento o asignación de recursos (Gastos de Administración Indirectos) deberá entregar a la Agencia los documentos originales que respalden la rendición de gastos efectuada, de conformidad a la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República, y en las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de la Agencia y sus correspondientes anexos.

Para efectuar las rendiciones de cuentas de los montos traspasados se deberá considerar:

- a) Se deberá usar sistema SISREC de la Contraloría General de la República para realizar la rendición de cuentas o bien el sistema rendición homologado y aprobado por la CGRP.



b) Se deberán restituir los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.

c) Los saldos no utilizados o no aprobados en la ejecución del proyecto deberán ser reintegrados a la ANID, con el fin de completar las rendiciones de cuenta y aplicación de la deuda respectiva. ANID, deberá reintegrar estos recursos a la Tesorería General de la República, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 26 de la Ley de Presupuesto.

d) Respecto de los plazos de revisión de rendiciones de cuentas y plazo para efectuar devoluciones de recursos no rendidos, no ejecutados u observados, éste deberá realizarse dentro de 6 meses, desde la fecha de presentación de la rendición.

- 2.4. Terminado el proyecto el equipamiento y mobiliario serán de propiedad de la Institución Patrocinante, en conformidad a lo dispuesto en el numeral 7.1.3 y 7.1.4 de las bases concursales, momento en el cual se entenderá haber ingresado a su patrimonio.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL(DE LA) INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE

El(La) Investigador(a) Responsable al suscribir el presente convenio, manifiesta tener pleno conocimiento de su contenido, aceptando que se obliga a:

- 3.1. Asumir la responsabilidad de ejecutar y dirigir la investigación personalmente, para cada uno de los años de ejecución del proyecto, sin transferir, ceder ni abandonar esta responsabilidad, respetando los principios éticos y de integridad de la investigación contenidas en la declaración de Singapur.
- 3.2. Permanecer en el país hasta el término del proyecto y por lo menos 6 meses durante cada año de ejecución. Permanencias de estadias de investigación en el extranjero que excedan dicho plazo, deberán ser autorizadas por la Subdirección de Proyectos de Investigación de la Agencia, previa solicitud del/de la IR, bajo las condiciones dispuestas en el numeral 3.4. de las bases que rigen este Concurso.
- 3.3. Ejecutar su proyecto en la misma Institución Patrocinante aprobada, a menos que se autorice el cambio, según lo previsto en el numeral 11.1.3. y 11.1.4. y 14.6.10. de las bases del Concurso. Asimismo, deberá presentar, si corresponde, las certificaciones éticas/bioéticas u otras, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.4. de las bases concursales y Anexo 1 correspondiente, en el caso que se autorice el cambio.
- 3.4. Informar de inmediato a Subdirección de Proyectos de Investigación de la Agencia, y a la(s) Institución(es) Patrocinante(s) involucrada(s), cuando el(la) Investigador(a) Responsable y/o Coinvestigadores(as) se retire(n) de su actual Institución(es) Patrocinante(s), antes de iniciado o durante la ejecución del proyecto, de modo de solicitar los cambios correspondientes y no afectar su ejecución.

Se deja constancia, que ANID/ Subdirección de Proyectos de Investigación de la Agencia, no se pronunciarán respecto a eventuales compromisos o conflictos suscitados entre los(as) Investigadores(as) y su(s) anterior(es) Institución(es) Patrocinante(s); por cuanto esta situación está fuera de su ámbito de competencia. Lo mismo aplica en caso de conflictos o compromisos suscitados entre el personal participante del proyecto.

- 3.5. Deberán dar cumplimiento a las fechas y forma de presentación de informes académicos y rendición de cuentas según lo señalado en los numerales 12.11. y 12.12. de las bases. Así como, a las condiciones dispuestas en el numeral 13.3. para la aprobación del informe académico final.
- 3.6. Informar a la Institución Patrocinante el equipamiento adquirido con recursos asignados a este ítem, con el propósito que sean inventariados por ésta y contratados los seguros correspondientes, según lo dispuesto en el punto 7.1.3. de las bases. Asimismo, el(La) Investigador(a) Responsable al suscribir este convenio, se compromete a efectuar la



transferencia, a título gratuito, de los bienes de capital adquiridos con recursos de este proyecto a la Institución Patrocinante, al término del proyecto (ejecución de última etapa).

- 3.7. Informar a la ANID, cualquier hecho sobreviniente que le impida iniciar o desarrollar el proyecto en forma definitiva o solicitar el término anticipado de éste. ANID, previo conocimiento y ponderación de las causales planteadas, definirán las condiciones a cumplir para dar por finalizado el proyecto, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 13.4. de las bases.
- 3.8. Deberá solicitar a ANID, la autorización para realizar cualquier modificación de objetivos o metodología informados inicialmente en la postulación de este concurso.
- 3.9. Informar y mantener actualizada la dirección de su domicilio particular, así como dirección electrónica para efectos de facilitar su ubicación.
- 3.10. Participar *Ad honorem* en los procesos de evaluación de proyectos de los Concursos FONDECYT en la forma y plazos que sea requerido(a), durante la ejecución del proyecto (Anexo N°6). El(La) Investigador(a) Responsable deberá informar respecto a este compromiso a los(as) Coinvestigadores(as) de este proyecto. Asimismo, el IR se compromete a participar en calidad de Integrante de Grupo de Evaluación de la SPI.
- 3.11. Informar a ANID si adjudica otro proyecto, en cualquier concurso de la Agencia con contenidos similares al aprobado en el Concurso FONDECYT Regular 2025. La Agencia determinará si los proyectos son similares, en cuyo caso el/la Investigador/a Responsable deberá optar por uno de ellos, al inicio del proyecto FONDECYT. Lo anterior no aplica para concursos de instalación administrados por la Agencia.

Si ANID detecta la situación señalada, deberá dar término anticipado al proyecto Fondecyt que interesa.

- 3.12. Restituir a la Agencia, cuando corresponda, los recursos transferidos en exceso, o bien los montos no rendidos u observados de acuerdo a las atribuciones de la Agencia.
- 3.13. Dar estricto cumplimiento a todas aquellas disposiciones establecidas en las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025.

Previo a la firma del presente convenio, ANID ha consultado el registro de deudores de pensiones de alimentos, dispuesto en la Ley N°21.389, que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el Sistema de Pago de las Pensiones de Alimentos. Dejándose constancia que si detectado que el/la Investigador/a Responsable figura como deudor/a en dicho registro, no podrá suscribir el presente convenio, hasta que el/la seleccionado/a pague el equivalente al cincuenta por ciento de la manutención que le correspondería en relación con los beneficios económicos adjudicados por concepto de manutención en el presente concurso, o un monto inferior si éste fuere suficiente para solucionar el monto total de los alimentos adeudados, debiendo hacer transferencia de los fondos a la cuenta bancaria inscrita en el Registro y remitir el comprobante de rigor a la ANID. Lo anterior, es sin perjuicio de las retenciones que la ANID efectúe una vez suscrito el convenio, en virtud del inciso penúltimo del artículo 35, de la mencionada ley.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA(S) INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S)

- 4.1. En el ejercicio del presente convenio, y a partir de la fecha del inicio del proyecto, la(s) Institución(es) Patrocinante(s), mientras mantenga(n) tal calidad, se obliga(n) expresamente a garantizar el adecuado funcionamiento del proyecto, así como a dar cumplimiento a todas aquellas disposiciones establecidas en las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025.
- 4.2. En el caso de retiro de patrocinio informar al/a la Investigador/a Responsable y a la SPI con la debida antelación, permitiendo dar continuidad a la ejecución del proyecto.
- 4.3. En cumplimiento del inciso 3° del artículo 9°, de la ley N°21.369 que regula "el acoso sexual, la violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior", se entenderá



incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a la casa de estudios respectiva y a su comunidad académica. Dicha normativa se encuentra individualizada en la página web institucional de la universidad.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la ley N°21.643, en lo pertinente deberá aplicarse la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

- 4.4 Las Instituciones Privadas receptoras de transferencias por un monto mayor a 2.000 unidades tributarias mensuales, deberán informar mediante declaración jurada simple, donde se indique el link de acceso a la información señalada, cual es el proyecto y presupuesto adjudicado, convenio suscrito con ANID, estados financieros, balance y memoria anual de actividades, nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

QUINTO: FACULTADES DE LA AGENCIA

- 5.1. La Agencia tendrá las atribuciones y facultades establecidas en las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025, y aquellas que determine la Ley.
- 5.2. La Agencia se encuentra facultada para iniciar acciones de cobranza administrativa y/o judicial en caso de incumplimiento.
- 5.3. Mediante uno o más actos administrativos, ANID podrá introducir modificaciones a los convenios de financiamiento, sin alterar la naturaleza de estos, de acuerdo con las disposiciones legales que vayan existiendo o actualizándose, y con el objeto de simplificar los procesos.

SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1. Se entenderá formar parte integrante del presente convenio, el texto íntegro de las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025, aprobadas mediante la Resolución Exenta N°44, de fecha 14 de mayo de 2024 y Resolución N°5429 de 17 de junio de 2024 que la modifica, ambas de ANID, disponibles en la página web de ANID.
- 6.2. Las disposiciones del presente convenio se aplicarán, a contar de su total tramitación, a los recursos que se transfieran al (a la) Investigador(a) Responsable y/o a la(s) Institución(s) Patrocinante(s), los que se detallarán en el presupuesto disponible en Sistemas en línea de FONDECYT (Punto 6.4., letras b) siguiente). El presupuesto para los siguientes años de ejecución podrá ser actualizado, aplicados los ajustes establecidos en las bases, según disponibilidad presupuestaria de ANID, y de acuerdo a modificaciones que surjan de la ejecución del proyecto.
- 6.3. Se entienden incorporadas al presente convenio las leyes vigentes al tiempo de su celebración, particularmente la Ley N°21.105 de 2018, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y el Decreto con Fuerza de Ley N°33, de 1981, del Ministerio de Educación, que regula el Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico FONDECYT y por el Decreto Supremo N°834, de 1982, del mismo Ministerio, que aprueba su Reglamento.
- 6.4. Los comparecientes declaran que forman parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales, los siguientes instrumentos los cuales tienen la categoría de esenciales:
- a) Anexo N° 1 Proyecto, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT;
 - b) Anexo N° 2 Presupuesto, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT;
 - c) Anexo N° 3 Instructivo General de Rendición de Cuentas de la ANID y sus anexos, para Investigadores Responsables e Instituciones Patrocinantes (Gastos de Administración Indirectos), disponibles en Sistemas en Línea de FONDECYT;



- d) Anexo N° 4 Instrucciones para Presentación de Informes Académicos, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT;
 - e) Anexo N° 5 Instructivos de procedimiento de cobranza administrativa (prejudicial) de la Anid.
 - f) Anexo N° 6 Pagaré conforme a lo dispuesto en el numeral 11.1.5. de las bases concursales, ejemplar único que quedará en custodia de la Agencia hasta el término del proyecto. Documento tipo disponible en la página web de ANID.
- 6.5. Una vez tramitada la Resolución de la Agencia que apruebe el presente convenio de financiamiento, éste quedará disponible en el Sistema de Firma de Convenios de ANID para ser descargado por todas las partes contratantes.
- 6.6. El presente convenio regirá a contar del **01 de abril de 2025** y se entenderá terminado una vez que ANID dé la recepción conforme al informe académico final y éste se encuentre aprobado o haya resuelto su término anticipado de acuerdo con el punto 13.4. de las bases de este concurso y se haya procedido al cierre financiero-contable del proyecto. Este cierre ocurrirá con la rendición y aprobación de cuentas de la totalidad de los fondos transferidos o, si es el caso, con el reintegro a ANID de los fondos que no hubieren sido utilizados más los fondos rendidos que fueren rechazados.
- 6.7. En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 35 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.
- 6.8. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y otorgan competencia a los tribunales de esta ciudad para conocer de los conflictos que pudieren ocurrir.

SUBDIRECTORA (S) DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN : **FABIOLA CID WOODHEAD**

R.U.N. N° :

:

PERSONERÍA

La facultad de doña Fabiola Cid Woodhead para representar en su calidad de Subdirectora (S) de Proyectos de Investigación a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, consta en la Resolución Exenta N°21/2022, de ANID, que delega atribuciones y firma delegada en materias exentas de control preventivo en funcionarios que indica, y en la Resolución Exenta N°64/2025, de ANID, que establece subrogancia en las subdirecciones, departamentos y otras jefaturas.



INSTITUCION PATROCINANTE : UNIVERSIDAD DE TARAPACA

R.U.T. N° : 70.770.800-K

INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE : GONZALO DANIEL VALDES GONZALEZ

R.U.N. N° : [REDACTED]



PAGARÉ

CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS FONDECYT REGULAR 2025

Debo y pagaré incondicionalmente a la orden de la Agencia nacional de Investigación y Desarrollo - ANID, Rol Único Tributario 60.915.000-9, domiciliada en Moneda 1375, comuna de Santiago, la suma de \$ _____ (_____ pesos).

La cantidad adeudada, será pagadera el día ____ de _____ (mes) ____ de (año), en adelante la fecha de vencimiento.

La obligación que da cuenta este Pagaré tendrá el carácter de indivisible, de manera que en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1526 N° 4, y 1528, ambos del Código Civil, su cumplimiento podrá exigirse a cualquiera de mis herederos y/o continuadores legales.

Libero a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo - ANID de la obligación de protesto; pero, si se optare por efectuarlo podrá ser hecho en forma notarial, a exclusiva elección de dicha Institución. En el evento de protesto, me obligo a pagar los gastos e impuestos que dicha diligencia devengue, en conformidad a las normas pertinentes.

MENCIÓN ESPECIAL: Instruyo irrevocablemente a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo - ANID, o a quien sus derechos represente, para que, antes del cobro del presente pagaré, llene los datos correspondientes a: i.- suma total a pagar; ii.- la fecha de vencimiento del presente instrumento; iii.- cualquier otro requisito para que tenga mérito ejecutivo.

DOMICILIO ESPECIAL: Constituyo domicilio especial para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente instrumento en la comuna y ciudad de Santiago, prorrogando competencia a los Tribunales de Justicia de la ciudad y comuna de Santiago.

EN _____, _____ (FECHA)

NOMBRE DEL DEUDOR : GONZALO DANIEL VALDES GONZALEZ
CÉDULA DE IDENTIDAD N° : _____
DOMICILIO PARTICULAR EN : _____
COMUNA : _____
REGIÓN : _____
TELÉFONO : _____
FIRMA : _____



Código de Verificación:
Folio: 288271250918
Este documento está Firmado electrónicamente en conformidad con el artículo 2º letra f) de la Ley 19.799 y su autenticidad puede ser verificada en



J

- Beneficiario/a acepta: En mi condición de beneficiario de la beca/proyecto acepto las condiciones excepcionales bajo las cuales procedo a suscribir el presente convenio que me otorga el financiamiento de la beca/proyecto adjudicado, y por lo tanto, en estas circunstancias me someto a las condiciones en ellos pactadas y asumo el compromiso de entregar a ANID el original del convenio que corresponda, firmado, como asimismo, de corresponder según los requerimientos de las bases aplicables, entregar ANID el pagaré firmado en original ante Notario Público de Chile o Cónsul de Chile en el exterior, en la oportunidad que se me exija, para todo lo cual, declaro que no desconoceré la suscripción electrónica del documento que me permite acceder al beneficio que me otorga el Estado a través de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo – ANID, el cual podrá ser utilizado para todos los efectos legales.
- Acepto ser notificado vía electrónica mediante correo electrónico registrado o Zendesk

Firmado digitalmente por:
Gonzalo Valdes
12-08-2025 12:00:05

Firmado digitalmente por:
JORGE FRANCISCO BERNAL
PERALTA
12-08-2025 13:45:05

